DECRETO Nº 745/2.021.
CONCORDIA, 12/07/2.021.

VISTO, la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante gestionada mediante Expediente Nº 26.115-SC, de fecha 02 de Julio de 2021, remitida a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma modifica el artículo 5° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/2021, al cual se le anexó el siguiente texto: *"...A los fines de aplicación del presente artículo, y toda vez que los lotes se mantengan en buen estado de conservación, no se exigirá el adicional por baldío dentro de los cuatro (4) años de la fecha de solicitud de subdivisión con superficie mayor a diez mil metros cuadrados..."*.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que la pretendida modificación, afecta a la ordenanza Tributaria y en tal sentido altera, las previsiones establecidas al momento de la aprobación en cuanto a recaudación y proyección de ingresos, por el concepto establecido, entendiendo que no se justifica dicha modificación al no existir un verdadero, probado y desarrollado fundamento, para dicha modificación.

Que asimismo el argumento de inmiscuir en esta cuestión a la pandemia producida a través del COVID 19, no tiene suficiente entidad para proyectarse a las cuestiones ventiladas en los fundamentos del proyecto.

Que esa Dirección considera que existen sectores a los que la Pandemia produjo una verdadera retracción productiva e incluso algunos debieron cerrar definitivamente sus fuentes de trabajo, pero en este caso puede advertirse que no existen emprendimientos productivos, sino, todo lo contrario, se trata de predios ociosos, los que no deberían ser alcanzados por excepciones impositivas a los fines de mantener un equilibrio en los administrados.

Que, por todo lo expuesto, esa Dirección dictamina proceder a VETAR, en todas y cada una de sus partes la modificación al artículo 5° de la Ordenanza 37.272/2021, dado lo dictaminado precedentemente.

Que conforme lo señalado precedentemente y lo normado en el Artículo 107°, Inciso c), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde vetar la Ordenanza de referencia (Expediente Nº 26.115-SC, de fecha 2 de Julio de 2021).

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Vétase por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de Julio de 2021, (Expte. Nº 26.115-SC), sobre "MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA (BALDIOS)".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno; y oportunamente, archívese.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Bertarelli Barbuzza
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANK CUZZI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MIU



ES COPIA